

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Medicina Laboral); una vez resueltas las posibles reclamaciones, elaborará la lista definitiva de admitidos para cada uno de los cursos, la cual se hará pública en los tableros de anuncios de la sede central del INSALUD, Escuela de Medicina del Trabajo y las Direcciones Provinciales del INSALUD de las provincias sedes del curso.

Sexta.—El curso regular para la obtención del diploma de aptitud de diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa durará tres meses y al publicarse la lista definitiva de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las provincias y se determinará el plazo de formalización de la matrícula.

Séptima.—La asistencia a clases es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superior a 10 dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula. Igualmente causará baja, con pérdida de derechos y de matrícula, cuando el rendimiento o la conducta académica no fueran adecuados.

Octava.—La Subdirección General de Medicina Laboral y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

Novena.—Cada curso tendrá, además de las plazas ordinarias, una reserva para extranjeros, en número no superior a 20, que no tendrán efectos académicos, entregándoseles una certificación de asistencia al curso, que no les facultará para el ejercicio de esta actividad profesional en España.

Décima.—Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad, nacido el natural de, provincia de con domicilio en, provincia de calle número, D. P. teléfono, documento nacional de identidad en posesión del título de, a V. I.

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Diplomado de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar por esa Escuela en, acogíendose al cupo a que se refiere la base primera/novena (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo,

SUPLICA a V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 1984.
Firma,

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo).—Madrid.

(1) Téchese lo que no proceda.

Dorso de la instancia

	Baremo	Puntos	
		Autova- loración	Compro- bación
1. Baremo de méritos académicos:			
1.1 Expedientes con calificaciones individualizadas por disciplinas.			
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno) ...	0,50		
Sobresaliente (por cada uno) ...	0,20		
Notable (por cada uno) ...	0,10		
1.2 Expedientes con calificación global por curso.			
Sobresaliente con matrícula de honor ...	2,00		
Sobresaliente ...	0,80		
Notable ...	0,40		
1.3 Diplomado en Enfermería ...	1,00		
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo ...	1,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
Divulgación ...	0,50		
Tratados y monografías ...	4,00		
Ponencias a Congresos internacionales o nacionales ...	1,00		
Artículos en la prensa:			
a) Originales ...	2,00		
b) Revisiones ...	1,00		
Premios por trabajos científicos en concursos públicos ...	2,00		
3. Méritos por servicios prestados como ATS de Empresa o título equivalente ...	5,00		
Total ...			

1105

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convocan seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el periodo académico 1983-1984.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, y en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, así como de lo previsto en el Real Decreto 2001/1980, de 3 de octubre,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar seis cursos regulares de Médicos de Empresa, de 70 plazas cada uno, para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el periodo académico 1983-1984, en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de Madrid y en las ciudades de Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Doctores y licenciados en Medicina de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán en el modelo oficial, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o en fotocopia legalizada. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera. Solamente podrá presentarse solicitud para un curso de los convocados.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, Madrid-14), en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de las provincias donde se realice el curso, o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en la que solicitó el curso, requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo), para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanar la falta o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.—La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante se harán de acuerdo con el siguiente baremo:

Baremo de méritos académicos y profesionales

	Puntuación
1. Méritos académicos:	
Sobresaliente con Matrícula de Honor (por cada uno) (1)	0,50
Sobresaliente (por cada uno) (1)	0,20
Notable (por cada uno) (1)	0,10
Alumno interno por oposición, con certificación visada por el Decano de la Facultad	2,00
Sobresaliente en la licenciatura	1,00
Premio extraordinario en la licenciatura	3,00
Cursos monográficos del doctorado (mínimo de cuatro)	0,50
— Tesis doctoral	3,00
— Tesina	1,00
— Premio extraordinario en el doctorado ...	3,00
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:	
Cursos de Medicina del Trabajo realizados en:	
— Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.	
— Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.	
— Institutos Territoriales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo (máximo tres cursos), por cada uno	1,00
Publicaciones sobre Medicina de Trabajo (debiendo enviarse separatas o fotocopias del trabajo ya publicado, en las que consten claramente los datos de los mismos). Como máximo se concederán las siguientes puntuaciones en cada uno de los grupos:	
— Divulgación	0,50
— Tratados y monografías	4,00
— Ponencias a Congresos internacionales o nacionales	2,00
— Comunicaciones admitidas en Congresos internacionales o nacionales	1,00
— Artículos en la prensa profesional:	
a) Originales	2,00
b) Revisiones	1,00
— Premios por trabajos científicos en concursos públicos	2,00
3. Méritos en relación con la antigüedad en la licenciatura:	
Aprobada la última asignatura en los años 1981-1982 y 1982-1983	3,00
Aprobada la última asignatura en los años 1980-1981	1,00
4. Méritos por servicios prestados en Medicina del Trabajo:	
Médico de Empresa sin diploma oficial, autorizada por la OSME, en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará con certificación oficial de la OSME en el que conste la fecha de su nombramiento y su situación en activo.	
5. Méritos por servicios prestados a la Seguridad Social:	
Médicos con nombramiento interino, eventual o contratado perteneciente a la Seguridad Social, en situación de activo a la publicación de la convocatoria, con un año de servicio como mínimo. El mérito se acreditará con certificación oficial de la Dirección Provincial del INSALUD o del Instituto Social de la Marina de la provincia que corresponda, en el que conste la fecha de su nombramiento y situación en activo	3,00

(1) No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Educación Física, Formación Política y Religión.

Cuarta.—La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por la Comisión de Admisión de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, para el curso que se celebre en dicha Escuela.

Para los cursos que se celebren en las sedes provinciales se constituirá una Comisión de admisión para cada uno de ellos, presidida por el Subdirector general de Medicina Laboral del INSALUD, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales: Director provincial del INSALUD de la sede del curso y tres facultativos designados por el Director general del INSALUD a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, actuando como Secretario el de menor edad. Cada uno de los miembros tendrá su suplente.

La composición de las comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de la Salud, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y en las Direcciones Provinciales del INSALUD sedes de los cursos.

Dichas comisiones elaborarán las listas provisionales de los solicitantes de cada uno de los cursos por riguroso orden de puntuación. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos específicos en Medicina del Trabajo y, caso de persistir, tendrá prioridad el de mayor edad. En los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o de las Delegaciones Provinciales del INSALUD, sedes de los cursos, se publicará la referida lista provisional que corresponde a cada una de ellas.

Quinta.—Los interesados podrán formular, contra la lista provisional, y ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Medicina Laboral), las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en los tablones de anuncios anteriormente reseñados.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Medicina Laboral), una vez resueltas las posibles reclamaciones elaborará la lista definitiva de admitidos para cada uno de los cursos, la cual se hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del INSALUD la Escuela de Medicina del Trabajo y las Direcciones Provinciales del INSALUD en las provincias sedes del curso.

Séxta.—El curso regular para la obtención del Diploma de Médicos de Empresa se iniciará en el mes de febrero de 1984 y terminará en el mes de julio de 1984. Al publicarse la lista definitiva de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica y se determinará el plazo de formalización a la matrícula.

Séptima.—La asistencia a clases es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superior a 10 dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula. Igualmente causará baja, con pérdida de derechos y de matrícula cuando el rendimiento o la conducta académica no fueran adecuados.

Octava.—La Subdirección General de Medicina Laboral y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Medicina de Empresa.

Novena.—Cada curso tendrá, además de las plazas ordinarias, una reserva para extranjeros, en número no superior a 20, que no tendrán efectos académicos, entregándoseles una certificación de asistencia al curso que no les facultará para el ejercicio de esta actividad profesional en España.

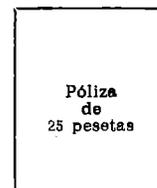
Décima.—Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad, nacido el natural de, provincia de con domicilio en, provincia de calle número, D. P. teléfono, documento nacional de identidad en posesión del título de, a V. I.

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Médicos de Empresa, a celebrar por esa Escuela en, acogiéndose al cupo a que se refiere la base primera/novena (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo,

SUPLICA a V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 1984.

Firma,

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo).—Madrid.

(1) Téchese lo que no proceda.

Dorso de la instancia

	Puntos		
	Baremo	Autov-aloración	Compro-bación
1. Baremo de méritos académicos:			
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno)	0,50
Sobresaliente (por cada uno)	0,20
Notable (por cada uno)	0,10
Alumno interno por oposición con certificación visada por el Decano de la Facultad	2,00
Sobresaliente de la Licenciatura. Premio extraordinario en la Licenciatura	3,00
Cursos monográficos del Doctorado (mínimo de cuatro)	0,50
Tesis doctoral	3,00
Tesina	1,00
Premio extraordinario en el Doctorado	3,00
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo	1,00
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo	2,00
Divulgación	0,50
Tratados y monografías	4,00
Ponencias a Congresos internacionales o nacionales	1,00
Artículos en la prensa:			
a) Originales	2,00
b) Revisiones	1,00
Premios trabajos científicos en concursos públicos	2,00
3. Méritos en relación con la antigüedad en la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en 1981-82 y 1982-83	3,00
Aprobada la última asignatura en los años 1980-81	1,00
4. Méritos por servicios prestados en Medicina del Trabajo:			
Médicos de Empresa sin diploma oficial	5,00

	Puntos		
	Baremo	Autov-aloración	Compro-bación
5. Méritos por servicios prestados en la Seguridad Social:			
Médicos interinos, eventuales o contratados	3,00
Total

ADMINISTRACION LOCAL

1106

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, del Ayuntamiento de Soutomaior (Pontevedra), por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de camino vecinal Do Pazo y Piñeiro y camino vecinal de Cacharela, de este municipio.

Estando afectadas por las obras citadas, aprobadas dentro del plan provincial de obras y servicios de 1983, las fincas que se citan, lo que, de conformidad con el Decreto 888/1978, de 17 de febrero, disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva consigo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles que sean precisos para la realización de las obras, beneficiándose el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Orden de 7 de diciembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia, Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1983, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa por razón de urgencia, facultando a la Alcaldía para la tramitación de este expediente, y que se refiere a las siguiente fincas sitas en Rial y Xesteira, parroquias de Soutomaior y Arcade, respectivamente, de este término municipal:

- Parcela número 1. Nombre del propietario: Telmo Lorenzo Rodríguez. Domicilio: Rial. Superficie: 173,60 metros cuadrados. Destino: Labradío.
- Parcela número 2. Nombre de la propietaria: María Lorenzo Piñón. Domicilio: Rial. Superficie: 53,60 metros cuadrados. Destino: Labradío.
- Parcela número 3. Nombre de la propietaria: Elisa Conde Carro. Domicilio: Xesteira. Superficie: 43,80 metros cuadrados. Destino: Labradío.

He acordado señalar el día 31 del actual mes de enero, a las once horas, para proceder al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en la Casa Consistorial de Soutomaior, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de contribución del último año y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estima oportuno, de Perito o Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Soutomaior, 2 de enero de 1984.—El Alcalde, Fernando Pereira Caamaño:—229-E.